

ORDENANZA N° 1794/03

VISTO:

El programa de inversiones mediante el cual la provincia de Tierra del Fuego otorga subpréstamos a Municipios con fondos provenientes del Contrato de Prestamos de fecha 18/10/95, identificado con el N° 3860-AR, celebrado entre la República Argentina y el BIRF, la Ley 309, la Ley N° 308; Las Ordenanzas N° 976/97 y N° 1268/00 que corresponden a autorizaciones sobre esta operatoria; las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de dar respuesta urgente a los problemas de infraestructura en los servicios esenciales, y dada la imposibilidad de financiar con recursos propios dichas obras;

Que por la magnitud de inversión y el plazo de ejecución es aconsejable buscar mecanismos de financiamiento;

Que a través del Programa de Financiamiento a Municipios, Río Grande ha tenido acceso al financiamiento dentro de los programas Programa de Desarrollo Municipal II, y Municipios Tercer Milenio (M3M), y que las posibilidades para la nueva toma de crédito a través de estos programas son viables desde el punto de vista financiero y jurídico;

Que el Departamento Ejecutivo necesita de la autorización para la suscripción de los convenios de subpréstamo, siendo las condiciones establecidas beneficiosas para los intereses del municipio de Río Grande;

Que previo a la suscripción de dicho convenio es necesario que el proyecto objeto de aquél sea aprobado mediante el programa ampliatorio;

Que como garantía de las obligaciones financieras que asuma este municipio mediante convenio de subpréstamo se deben afectar fondos de coparticipación municipal y los aportes que eventualmente correspondan, como así también autorizar para que estos fondos sean retenidos, sin necesidad de Interpelación judicial o extrajudicial alguna, y en forma automática por el gobierno de Tierra del Fuego a partir de los treinta días de producirse el cumplimiento respectivo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar el financiamiento de dichas obras ante la Unidad Ejecutora Provincial a través del Programa de Financiamiento a Municipios, en la ampliación del Programa de Desarrollo Municipal II y Municipios Tercer Milenio (M3M), en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º) DECLARASE de Interés Municipal, la realización de las obras de infraestructura que se detallan en Anexo I, las que serán ejecutadas en el ejercicio Financiero año 2004.

Modificado anexo I por Ordenanza N° 1836/03

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2003.  
Aa/OMV